



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Primera reunión

Roma, 3 – 7 de abril de 2006

### Intercambio de información en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

### Tema 13.1 del programa provisional

1. En el Anexo al presente documento se ofrece una continuación del documento sobre intercambio de información distribuido en la séptima reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) con la signatura ICPM 2005/25.
2. El objetivo del presente documento es realizar un seguimiento de las decisiones sobre intercambio de información adoptadas en la tercera reunión de la CIMF, teniendo en cuenta también la entrada en vigor del nuevo texto revisado de la CIPF.
3. Se invita a la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) a que:
  1. *Examine* y, si procede, apruebe “La función de los Puntos de Contacto de la CIPF” que se establece en la Sección 3.1.2 del Anexo 1.
  2. *Inste* a las partes contratantes a que establezcan puntos de contacto oficiales y se aseguren de que, si se modifica la información, dicha comunicación se comunique oportunamente a la Secretaría.
  3. *Acuerde* la utilización, siempre que sea posible, de comunicaciones electrónicas entre los puntos de contacto oficiales y la Secretaría para las comunicaciones oficiales.
  4. *Examine* la distribución de documentos de la CMF y, si corresponde, aliente a las partes contratantes que estén en condiciones de hacerlo a que informen a la Secretaría de que ya no se necesitan ejemplares impresos de los documentos de la CMF.
  5. *Examine* si se deben proporcionar ejemplares impresos de los documentos de la CMF a los observadores.
  6. *Inste* a las partes contratantes a que incrementen su uso del Portal fitosanitario internacional (PFI) para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones nacionales de intercambio de información.
  7. *Recomiende* que se conceda gran prioridad a la mejora continua del PFI.
  8. *Examine* las consecuencias para los recursos de facilitar la participación en el PFI de países en desarrollo que no son partes contratantes.
  9. *Examine* y, si procede, tome una decisión respecto de la participación en el PFI de países que no son partes contratantes.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)

## INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FITOSANITARIA EN EL MARCO DE LA CIPF

### 1. Introducción

En el presente documento se actualizan las actividades relativas al intercambio de información en el marco del nuevo texto revisado de la CIPF. Se describen sus principales elementos y se señalan algunas dificultades importantes que se han planteado a este respecto. Se proponen posibles formas de potenciar y facilitar el intercambio de información entre las partes como estipula la CIPF, entre las que se incluyen un mayor recurso a los puntos de contacto de la CIPF y un reforzamiento de las posibilidades de aumentar la utilización del PFI.

### 2. Tipos de información intercambiada en el marco de la CIPF

a) **Información fitosanitaria (y conexas) especificada en la Convención:** La CIPF especifica que se deben intercambiar o comunicar determinados tipos de información para facilitar su aplicación. Entre ellos se incluyen el intercambio y la comunicación de información entre las partes contratantes, entre las partes contratantes y la Secretaría y, en ocasiones, entre las partes contratantes y sus organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF).

b) **Comunicaciones generales de carácter institucional y administrativo:** Aquí se incluyen las comunicaciones relativas a las reuniones y el funcionamiento de la CMF y sus órganos auxiliares, incluido el procedimiento de adopción de normas internacionales (véanse, en particular, los Artículos X, XI y XII de la CIPF, y el Reglamento y el mandato de la CMF y sus órganos auxiliares).

c) **Información sobre la situación de la propia Convención:** Aquí se incluyen las adhesiones, aceptaciones, enmiendas y propuestas de enmiendas, así como los asuntos conexos de carácter jurídico y relativos al depositario (Artículos XVII, XXI y XXIII de la CIPF).

### 3. Canales y mecanismo de comunicación para el intercambio de información

En el marco de la CIPF existen fundamentalmente dos canales nacionales de comunicación para el intercambio de información:

- Los puntos de contacto de la CIPF designados con arreglo a lo dispuesto en el Artículo VIII
- Los puntos de contacto oficiales de la FAO que se enumeran en el Manual de Correspondencia de la FAO.

La tercera reunión de la CIMF reconoció al Portal Fitosanitario Internacional (PFI – <https://www.ippc.int>) como el principal mecanismo de comunicación.

#### 3.1 Puntos de contacto de la CIPF

El Artículo VIII.2 de la CIPF establece lo siguiente:

*“Cada parte contratante designará un punto de contacto para el intercambio de información relacionada con la aplicación de la presente Convención”.*

La mayor parte del intercambio de información en el marco de la CIPF, en particular de información fitosanitaria, se realiza por medio de los puntos de contacto de la CIPF. Con la entrada en vigor de las enmiendas a la CIPF, las partes contratantes que aún no lo hayan hecho tendrán que designar un punto de contacto. La Secretaría mantendrá en el PFI una lista de todos los puntos de contacto designados.

Conviene a las partes contratantes actualizar la información sobre el punto de contacto cuando haya cambios. Siempre que sea posible, las partes contratantes deberán actualizar esta información en el PFI. El no hacerlo puede dar lugar a que las partes contratantes no reciban comunicaciones de la Secretaría y/o de otros países o interlocutores comerciales.

### **3.1.1 Cargo de los puntos de contacto de la CIPF en las partes contratantes**

Normalmente, el punto de contacto de la CIPF forma parte de la organización nacional de protección fitosanitaria de la parte contratante. Es preferible que se designe un cargo, y no una persona, ya que de lo contrario sería necesario actualizar la información a menudo.

### **3.1.2 Función de los puntos de contacto de la CIPF**

Los puntos de contacto de la CIPF se utilizan para intercambiar toda la información entre las partes contratantes, entre las partes y la Secretaría y, en ocasiones, entre las partes y las ORPF en el marco de la CIPF.

El punto de contacto de la CIPF deberá:

- tener la autoridad necesaria para comunicar información sobre asuntos fitosanitarios en nombre de la parte contratante, es decir, como único servicio de información relativa a la CIPF de la parte contratante;
- asegurarse de que se cumplen oportunamente las obligaciones de intercambio de información en el marco de la CIPF;
- coordinar todas las comunicaciones oficiales sobre asuntos fitosanitarios entre las partes contratantes;
- trasladar la información fitosanitaria recibida de otras partes contratantes o de la Secretaría de la CIPF al funcionario o funcionarios competentes;
- trasladar las solicitudes de información fitosanitaria de las partes contratantes y de la Secretaría de la CIPF al funcionario o funcionarios competentes; y
- mantenerse al tanto de la situación de las respuestas adecuadas a las solicitudes de información que se hayan formulado al punto de contacto.

*La función de los puntos de contacto es fundamental para el funcionamiento eficaz de la CIPF, y es importante que el punto de contacto de la CIPF tenga recursos y autoridad suficientes para asegurarse de que las solicitudes de información se atienden adecuada y oportunamente.*

El Artículo VIII.2 exige que las partes contratantes designen un punto de contacto, por lo que corresponde a la parte contratante realizar el nombramiento e informar de ello a la Secretaría. Sólo puede haber un punto de contacto por cada parte contratante. Esta parte, al proceder al nombramiento, se compromete a que el candidato designado tenga la autoridad necesaria para desempeñar las funciones del punto de contacto estipuladas en el marco de la CIPF. Los particulares no pueden nombrarse a sí mismos puntos de contacto.

### **3.1.3 Ventajas de un punto de contacto de la CIPF**

Un punto de contacto de la CIPF eficaz y competente tiene una serie de ventajas para una parte contratante, tales como:

- un único servicio de información de la ONPF para mejorar la eficacia de los intercambios de información;
- disponibilidad y fiabilidad de la información nacional oficial (verificada);
- mejora de la transparencia en el cumplimiento de las obligaciones nacionales en el marco de la CIPF;
- fomento de la confianza con los interlocutores comerciales y otros asociados en el marco de la CIPF; y
- mejora del tiempo de respuesta en las comunicaciones.

### **3.2 Puntos de contacto oficiales de la FAO incluidos en el repertorio de correspondencia oficial de la Organización**

Estos canales de comunicación se utilizan cuando la CIPF o el reglamento pertinente establecen que sea el Director General de la FAO, en el ejercicio de sus funciones como depositario de la Convención, el que informe directamente a las partes contratantes o a los gobiernos miembros de la FAO.

#### **3.2.1 El Director General de la FAO en su calidad de depositario de la Convención y en el ejercicio de las funciones que se establecen en los Textos Fundamentales de la FAO**

Estas comunicaciones incluyen:

- los asuntos relativos a la adhesión al Tratado. Los países deberán enviar el instrumento de adhesión al Director General de la FAO (Artículo XVII);
- las propuestas de enmienda de la Convención, que deberán enviarse al Director General de la FAO (Artículo XXI);
- las notificaciones al Director General de la FAO cuando una parte contratante amplíe la superficie ocupada por sus territorios a la que se aplica la Convención;
- la transmisión por el Director General a las partes contratantes interesadas de un informe del comité de expertos establecido para solucionar una controversia (Artículo XIII.3);
- el suministro por los funcionarios públicos de las partes contratantes (funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores y Representantes Permanentes ante la FAO) de determinados tipos de información a la FAO.

La CMF se establece “en el ámbito de la FAO” y se hacen otras referencias a la FAO, su Constitución y su Reglamento.

En este contexto, pueda haber circunstancias en que la comunicación sobre cuestiones relativas a la CIPF tenga lugar entre la FAO y los gobiernos de sus Estados miembros. Esas circunstancias se examinarán caso por caso.

#### **3.2.2 Reglamento de la CMF**

El Reglamento de la CMF exige la utilización del sistema oficial de la FAO para llevar a cabo determinadas tareas. Estas tareas se indican en el proyecto de Reglamento (véase el documento CPM 2006/5).

### **3.3 Portal Fitosanitario Internacional (PFI)**

En su tercera reunión, la CIMF acordó:

- que se estableciera un PFI basado en Internet para facilitar el intercambio de información en el marco de la CIPF;
- que el PFI se elaborase con la ayuda de un grupo de apoyo;
- que las partes contratantes se encargaran de cargar y mantener su propia información en el PFI;
- que el PFI permitiera cargar datos pero hiciera el máximo uso posible de los enlaces con los sitios Web de las organizaciones nacionales y regionales de protección fitosanitaria; y
- que el PFI contuviera los elementos básicos siguientes:
  - obligaciones de presentación de informes en virtud de la CIPF,
  - información de la Secretaría,
  - información suplementaria que pudieran añadir los países (por ejemplo, técnicas de diagnóstico, hojas de datos sobre plagas). Su presentación no sería obligatoria, pero facilitaría la aplicación de la CIPF,
  - enlaces con otro material informativo que facilitara a las partes contratantes la aplicación de la CIPF, es decir información de fuentes no oficiales.

La fase de elaboración de la información oficial ha concluido y las partes contratantes pueden utilizar actualmente el PFI para cumplir sus obligaciones de intercambio de información en el

marco de la CIPF, según acordó la CIMF. A tal efecto, se ha impartido capacitación a más de 150 editores nacionales del PFI y varios países han recibido asistencia técnica en materia de gestión de la información como parte de proyectos más amplios.

A través de sus puntos de contacto, las partes contratantes pueden utilizar el PFI como medio para cumplir sus obligaciones de presentación de informes en el marco de la CIPF y para comunicar información a la Secretaría de la CIPF, a otras partes contratantes o a sus ORPF. Los países pueden cargar y mantener su información fitosanitaria en el PFI o establecer los enlaces necesarios con sus propios sistemas de información fitosanitaria. Las adiciones al PFI se notifican automáticamente a través de un boletín semanal.

Es posible consultar el PFI en español, francés e inglés; se añadirán versiones en los otros idiomas oficiales de la FAO cuando se disponga de los recursos necesarios.

Para cumplir las obligaciones nacionales de intercambio de información de la CIPF, y de conformidad con el informe de la tercera reunión de la CIMF, hay tres categorías de información que puede intercambiarse a través del PFI:

#### **Informes básicos**

Temas permanentes sobre los que han de presentar informes las ONPF, tales como:

- Descripción de la ONPF
- Requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios
- Lista de plagas reglamentadas.

#### **Informes que responden a las circunstancias**

Temas que responden a las circunstancias, como brotes de plagas o casos de incumplimiento:

- Informes sobre plagas
- Incumplimiento y actividades de emergencia
- Medidas de emergencia.

Estos informes deberán presentarse lo antes posible después de que se produzcan las circunstancias en cuestión. Las ONPF deberán asegurarse de que dichas circunstancias activan eficazmente el proceso de presentación de informes a través del PFI.

#### **Informes que responden a solicitudes**

La CIPF establece que una ONPF deberá suministrar a otra la información que solicite sobre determinados asuntos, entre ellos:

- Disposiciones institucionales en materia de protección fitosanitaria
- Razón de ser de los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios
- Información sobre la situación de determinadas plagas.

Además, las partes contratantes pueden facilitar a través del PFI la información que deseen (notificación libre). Sin embargo, deberán evitar que esta información se mezcle con la que ha de presentarse obligatoriamente.

La Secretaría recurre al PFI para suministrar información sobre el programa de trabajo. Los documentos para la CMF y los informes de ésta se incorporan al PFI tan pronto como están disponibles. También se ofrece información sobre el calendario de actividades, noticias recientes y proyectos de documentos para el Comité de Normas, los grupos de trabajo de expertos y los grupos técnicos.

La mayor parte de la información del PFI está a disposición del público en general. Sin embargo, la documentación que está relacionada con el programa de trabajo (en particular, el proceso de establecimiento de normas) y que no ha sido terminada o enviada a los países con fines de consulta está reservada a los miembros de los grupos de trabajo pertinentes de la CMF.

#### **4. Novedades en el intercambio de información en el marco de la CIPF**

##### **4.1 Correo electrónico**

La utilización del correo electrónico simplifica enormemente el intercambio de información entre la Secretaría y los puntos de contacto oficiales y da lugar a un considerable ahorro de trabajo y recursos financieros. Aunque se reconoce que hay partes contratantes que optan por no utilizar la comunicación electrónica o no tienen capacidad para ello, es muy conveniente que la CMF acuerde que las partes contratantes que estén en condiciones de hacerlo utilicen el correo electrónico para el intercambio de información oficial e informen a la Secretaría de ello.

##### **4.2 Distribución electrónica de documentos**

Los documentos para la CMF se incorporan al PFI tan pronto como están disponibles. La distribución a través del PFI reduce enormemente los costos. La CMF podrá alentar a las partes contratantes que estén en condiciones de hacerlo a que informen a la Secretaría de que ya no necesitan ejemplares impresos de los documentos de la CMF. La CMF podrá examinar también si se deben proporcionar ejemplares impresos de los documentos de la CMF a los observadores. Además, como se decidió en la séptima reunión de la CIMF, se deberá promover la utilización de medios electrónicos para distribuir las NIMF.

##### **4.3 Elaboración del PFI**

La elaboración continua del PFI asegurará:

- una mayor eficiencia en el cumplimiento por las partes contratantes de sus obligaciones fitosanitarias nacionales;
- una mayor eficiencia en el suministro de información por la Secretaría.
- apoyo a otros componentes del programa de trabajo, incluida la elaboración de una lista de expertos para el Órgano Auxiliar de Solución de Diferencias (OASD), y enlaces con información no oficial, según se acordó en la tercera reunión de la CIMF.

##### **4.4 Los países que no son partes contratantes y el PFI**

Con la entrada en vigor del nuevo texto revisado de la CIPF, puede que las partes deseen diferenciar su participación en el PFI de la de los países que no son partes contratantes. En sus deliberaciones, la CMF podrá, si lo desea, tener en cuenta que:

- Los países que no son partes contratantes no tienen la obligación de intercambiar información
- Los países que no son partes contratantes no tienen necesidad de designar un punto de contacto oficial
- Varios países que no son partes contratantes poseen los conocimientos y la capacitación necesarios para utilizar plenamente el PFI tan pronto como pasen a ser partes contratantes.

##### **4.5 Manual sobre intercambio de información de la CIPF**

Cuando el tiempo y los recursos lo permitan, la Secretaría preparará un “Manual sobre intercambio de información de la CIPF” para que todas las partes conozcan a fondo el proceso y sus obligaciones en el marco de la CIPF. Este Manual será realizado por el Grupo de Apoyo del PFI y sólo estará disponible en versión electrónica en el PFI.